

**RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA
EXPEDIENTE SANCIONADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se ha interpuesto recurso de alzada contra la resolución en materia de transportes recaída en el presente expediente sancionador.

Expediente: [REDACTED]

Responsable: [REDACTED]

Fecha de la denuncia: **30/01/2023**

Datos de la denuncia: **Hora: 11:51**

Lugar: CV-86 Punto KM.: 14,30 Dirección a:

Matrícula: [REDACTED]

Tarjeta: 12537645 Conductor [REDACTED]

Infracción: No llevar insertada en el tacógrafo la tarjeta de conductor o la hoja de registro de los tiempos de conducción y descanso, cuando ello resulte exigible o hacerlo de forma incorrecta. O no haber efectuado los documentos impresos al inicio y a la finalización del viaje en los supuestos de deterioro o mal funcionamiento de la tarjeta de conductor o en caso de que ésta no obre en poder suyo

Calificación de la infracción: Muy Grave

Preceptos infringidos: Art. 34.1 Reglamento (UE) 165/2014, Art. 34.5 Reglamento (UE) 165/2014, Art. 140.22 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Legislación sancionadora: Art. 143.1 LOTT, Art. 201h) ROTT

Sanción: 2.001,00 euros

Fecha de la resolución: 02/11/2023

Contra dicha resolución se interpone **RECURSO DE ALZADA** en fecha **06/11/2023**

A la vista de ello, por la Dirección General de Transportes y Logística en fecha 18/11/2025 se informa que no ha quedado confirmada la presunta infracción imputada en su día a la recurrente.

A la vista de la tramitación del expediente sancionador y examinados los documentos que componen el mismo, no ha quedado acreditado que se haya notificado la propuesta de resolución a la recurrente para que pueda realizar las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 89, 119 y concordantes de la LPAC.

Considerando lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del DECRETO 104/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio,

RESUELVO

Estimar el recurso, dejando sin efecto la sanción impuesta en la resolución recurrida por:

[REDACTED]

**RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA
EXPEDIENTE SANCIONADOR TTES/040423/3815**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunitat Valenciana que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En su caso, el pago de la sanción impuesta por esta resolución deberá efectuarse mediante la carta de pago que se acompaña.

